

116-11-11. Artículo 0257. Prima técnica y Gastos Generales.	30.000.00
116-35-12. Artículo 0265. Mantenimiento y seguros	170.000.00
116-37-12. Artículo 0267. Viáticos y gastos de viaje	100.000.00
116-38-12. Artículo 0269. Servicio de comunicaciones	90.000.00
Capítulo 2	
Dirección Técnica.	
Gastos Generales.	
116-35-12. Artículo 0265. Mantenimiento y seguros	100.000.00
116-37-12. Artículo 0267. Viáticos y gastos de viaje	90.000.00
116-38-12. Artículo 0269. Servicios de comunicaciones	50.000.00
Capítulo 3	
Dirección de Bienestar Social.	
Servicios Personales.	
351-8-11. Artículo 0255. Horas extras y días feriados	60.000.00
Gastos Generales.	
351-35-12. Artículo 0265. Mantenimiento y seguros	50.000.00
351-37-12. Artículo 0267. Viáticos y gastos de viaje	50.000.00
Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.	
Capítulo 4	
Dirección Superior.	
Servicios Personales.	
118-2-11. Artículo 0401. Sueldos del personal de nómina	700.000.00
118-9-11. Artículo 0406. Prima de Navidad	100.000.00
118-16-11. Artículo 0411. Indemnización por vacaciones	60.000.00
118-17-11. Artículo 0412. Auxilio de transporte	10.000.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
Contrato de fideicomiso, marzo 14 de 1973, celebrado con el Instituto de Fomento Industrial. Base legal: Ley 9ª de 1972.	
410-94-14. Intereses	6.200.000.00
Artículo 1690. Emisión 1979. Clase "J". Contrato de fideicomiso de abril 9 de 1979, celebrado con el Instituto de Fomento Industrial. Base legal: Ley 19 de 1977 y Decreto 400 de 1979.	
410-94-14. Intereses	30.200.000.00
Artículo 1742. Imprevistos. Base legal: Decreto 294 de 1973. Objetivo: Gastos imprevistos de la deuda interna.	
410-95-14. Comisiones, gastos e imprevistos	6.000.000.00
Rama Jurisdiccional.	
Capítulo 5	
Administración Tribunales y Juzgados Superiores y de Distrito Penal Aduanero.	
Servicios Personales.	
122-17-11. Artículo 3358. Auxilio de transporte	15.000.00
Presupuesto de Inversión.	
Departamento Nacional de Planeación.	
Capítulo 1	
Dirección Superior.	
Programa 111.	
Planeación Global y Desarrollo Socio-económico.	
Inversión Directa.	
Artículo 5021. Estudios especiales.	
32-114. 1. Grupo de Estudios Especiales, contrato con el Banco de la República.	21.315.933.75
Departamento Administrativo del Servicio Civil.	
Capítulo 4	
Fondo Nacional de Bienestar Social.	
Programa 124.	
Bienestar Social de Empleados.	
Inversión Indirecta.	
Artículo 5124. Construcción de clubes e instalaciones	
41-353. 2. Construcción, dotación y mantenimiento Club de Empleados Oficiales, Bogotá, D. E.	1.800.000

DAINCO	
Capítulo 1	
Dirección Superior.	
Programa 123.	
Organización Cooperativa.	
Inversión Directa.	
Artículo 5221. Fomento y Desarrollo Cooperativo	
32-118. 2. Aporte a COINCO para repuestos y mantenimiento eléctricos y estudios y desarrollo del Plan Energético que sustituya combustibles fósiles	10.000.000
32-118. 3. Aporte a COINCO para estudios dentro del Plan de Desarrollo del Cauca	2.000.000
32-118. 4. Aporte a COINCO para pago de la deuda con el Banco Ganadero	9.000.000
32-118. 5. Aporte a COINCO para desarrollo y ejecución de los programas: Planta de Sales en Yopal, Jamón, concentrados, harinas y féculas en Tame y San José del Guaviare, y Artesanías de Madera en Mitú	4.200.000
Programa 311.	
Desarrollo de la investigación y producción agrícola.	
Inversión Directa.	
Artículo 5230. Fomento agropecuario.	
31-118. 2. Compra de terrenos y reforestación en áreas de captación de acueductos en zonas de protección de riveras	4.200.000
Programa 331.	
Construcción, reconstrucción de carreteras troncales y otras.	
Inversión Directa.	
Artículo 5238. Estudios construcción y reconstrucción de puentes	
31-273. 3. Puentes sobre la carretera Marginal de la Selva. Ríos Ariporo, Tocaria, Pauto y Cusiana (Casanare)	20.000.000
Artículo 5240. Troncal Central Oriental	
31-273. 2. Construcción Carretera Marginal de la Selva, Arauca, ríos Casanare (Arauca)	10.000.000
31-273. 3. Construcción carretera Marginal de la Selva, Puerto Limón - Santa Lucía - Angostura (Putumayo)	10.000.000
31-273. 4. Construcción carretera marginal de la selva Florencia - Yurayaco - Angostura (Cauquetá)	10.000.000
Ministerio de Educación Nacional.	
Capítulo 17	
ICCE	
Programa 245.	
Construcción y mantenimiento de edificios educativos.	
Inversión Indirecta.	
Recursos ordinarios.	
Artículo 6519. Construcción, adaptación, remodelación y dotación Centros Auxiliares CASD. (Contrapartida BIRF-920-CO)	
41-318. 6. Barranquilla	1.237.710
41-318. 8. Valledupar	18.300.000
41-318. 10. Ibagué	10.000.000
41-318. 11. Neiva	6.640.000
41-318. 13. Quibdó	12.925.000
41-318. 15. Girardot	8.375.000
Recursos BIRF.	
Artículo 6519. Construcción, adaptación, remodelación y dotación Centros Auxiliares CASD (Contrapartida BIRF-920-CO)	
41-318. 11. Neiva	4.507.000
41-318. 13. Quibdó	7.700.000
41-318. 15. Girardot	5.744.000
Recursos Chemical Bank.	
Artículo 6515. Infraestructura educativa para el nivel primario	
41-312. 22. Tolima	3.000.000
Artículo 6516. Infraestructura educativa para educación básica secundaria	
41-313. 22. Tolima	7.000.000
Artículo 6519. Construcción, adaptación, remodelación y dotación Centros Auxiliares CASD. (Contrapartida BIRF-920-CO)	
41-318. 6. Barranquilla	20.500.000
Suman los créditos	
	514.787.743.75

Artículo 4º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Antúny Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional,
Bogotá, D. E., diciembre 15 de 1980.

Públicuese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

LEY 40 DE 1980
(diciembre 19)

por la cual se hacen unos contracréditos y se efectúan unos créditos adicionales y traslados, en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980 (Departamentos Administrativos de Planeación Nacional, Seguridad y Aeronáutica Civil, Ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda y Crédito Público, Defensa, Policía Nacional, Agricultura, Salud, Desarrollo Económico, Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte, Registraduría Nacional y Ministerio Público), por \$ 704.598.273.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980.

Contracréditos

Presupuesto de Funcionamiento.

Departamento Administrativo de Seguridad.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

123 2 11 Artículo 0301. Sueldos del personal de nómina \$ 6.100.000

CAPITULO 2

Desarrollo Operativo

Servicios personales

123 2 11 Artículo 0301. Sueldos del personal de nómina 7.380.000

CAPITULO 3

Docencia y Capacitación.

Servicios personales.

313 2 11 Artículo 0301. Sueldos del personal de nómina 170.000

Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Presupuesto de Funcionamiento.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

275 5 11 Artículo 0353. Remuneración Servicios Técnicos 2.651.400
275 6 11 Artículo 0354. Honorarios 500.000
275 11 11 Artículo 0358. Prima técnica 60.000
275 15 11 Artículo 0360. Otras primas 1.938.926
275 14 11 Artículo 0361. Bonificación por servicios prestados 430.000

CAPITULO 2

Zonas y Administración de Aeropuertos.

Servicios personales.

275 15 11 Artículo 0360. Otras primas 4.233.724
275 17 11 Artículo 0363. Auxilio de transporte 2.339.389
275 18 11 Artículo 0364. Subsidio familiar 967.800

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.
Servicios personales.

121 11 11 Artículo 1005. Prima técnica\$ 131.000

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 1

Dirección Superior.
Transferencias.

113 79 23 Artículo 1178. Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) 2.400.000

Ministerio de Justicia.

CAPITULO 1

Dirección Superior.
Servicios personales.

122 11 11 Artículo 1308. Prima técnica 150.000

Gastos generales.

122 38 12 Artículo 1320. Servicios de comunicaciones 8.000.000

CAPITULO 3

Medicina Legal e Investigaciones Forenses.

Gastos generales.

122 48 12 Artículo 1325. Gastos imprevistos 100.000

CAPITULO 5

Asistencia Administrativa de la Rama Jurisdiccional.

Gastos generales.

122 42 12 Artículo 1324. Arrendamientos 60.000
122 48 12 Artículo 1325. Gastos imprevistos 10.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 1

Dirección Superior.
Gastos generales.

112 37 12 Artículo 1419. Viáticos y gastos de viaje 90.994

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Servicios personales.

112 4 11 Artículo 1403. Sueldos del personal su-
pernumerario 1.000.000
112 11 11 Artículo 1408. Prima técnica 359.951
112 13 11 Artículo 1410. Prima de servicio 459.540
112 19 11 Artículo 1416. Subsidio de alimentación 1.121.922

Gastos generales.

112 48 12 Artículo 1425. Gastos imprevistos 1.500.000
112 60 12 Artículo 1426. Defensa Hacienda Pública 1.500.000

Transferencias.

112 81 22 Artículo 1452. Intereses corrientes y moratorios a los contribuyentes 6.000.000

CAPITULO 3

Dirección General de Aduanas.

Servicios personales.

112 4 11 Artículo 1403. Sueldos del personal su-
pernumerario 300.000
112 11 11 Artículo 1408. Prima técnica 389.269
112 17 11 Artículo 1413. Auxilio de transporte.. 1.113.271

CAPITULO 4

Dirección General del Presupuesto.

Servicios personales.

112 2 11 Artículo 1401. Sueldo del personal de
nómina 2.292.754
112 14 11 Artículo 1411. Bonificación por servi-
cios prestados 1.000.000
112 19 11 Artículo 1416. Subsidio de alimentación 499.300

CAPITULO 5

Dirección General de Crédito Público.

Servicios personales.

112 2 11 Artículo 1401. Sueldos del personal de
nómina 1.741.825
112 14 11 Artículo 1411. Bonificación por servi-
cios prestados 25.691

CAPITULO 6

Tesorería General de la República.

Servicios personales.

112 2 11 Artículo 1401. Sueldos del personal de
nómina 1.026.345
112 19 11 Artículo 1416. Subsidio de alimentación 98.000

CAPITULO 7

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

112 2 11 Artículo 1401. Sueldos del personal de
nómina\$ 4.078.876
112 4 11 Artículo 1403. Sueldos del personal su-
pernumerario 3.000.000
112 13 11 Artículo 1410. Prima de servicio 290.000
112 14 11 Artículo 1411. Bonificación por servi-
cios prestados 130.000
112 17 11 Artículo 1413. Auxilio de transporte.. 319.966
112 19 11 Artículo 1416. Subsidio de alimenta-
ción 505.954

Transferencias.

373 64 22 Artículo 1433. Caja de Compensación. 7.000.000

CAPITULO 8

Centro de Información y Sistemas

Servicios personales.

112 4 11 Artículo 1403. Sueldos del personal su-
pernumerario 500.000

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

132 2 11 Artículo 1771. Sueldos del personal de
nómina 87.100.000
132 5 11 Artículo 1772. Remuneración servicios
técnicos 5.200.000
132 7 11 Artículo 1773. Jornales 4.000.000
132 9 11 Artículo 1774. Prima de Navidad 12.900.000
132 12 11 Artículo 1775. Prima de vacaciones 12.000.000
132 13 11 Artículo 1777. Prima de servicio 17.600.000
132 15 11 Artículo 1778. Otras primas 81.900.000
132 19 11 Artículo 1779. Subsidio de alimenta-
ción 2.500.000

Policía Nacional

CAPITULO 1

Servicios Policiales.

Servicios personales.

123 7 11 Artículo 1854. Jornales 1.000.000
123 13 11 Artículo 1857. Prima de servicio 16.500.000
123 15 11 Artículo 1858. Otras primas 50.367.000
123 17 11 Artículo 1860. Auxilio de transporte. 37.099.000
123 19 11 Artículo 1862. Subsidio de alimenta-
ción 36.946.000

Gastos generales.

123 40 12 Artículo 1868. Materiales y suministros 60.000.000
123 47 12 Artículo 1875. Pago de primas por pó-
liza de manejo 4.000.000

Transferencias.

372 62 22 Artículo 1880. Pensiones de jubilación
y cuotas-partes (Policía) 1.500.000

CAPITULO 2

Formación y Capacitación de Personal.

Servicios personales.

313 2 11 Artículo 1851. Sueldo del personal de
nómina 43.783.000
313 5 11 Artículo 1852. Remuneración servicios
técnicos 36.407
313 7 11 Artículo 1854. Jornales 246.000
313 12 11 Artículo 1856. Prima vacaciones 3.194.000
313 13 11 Artículo 1857. Prima de servicio 2.700.000
313 17 11 Artículo 1860. Auxilio de transporte.. 95.000
313 18 11 Artículo 1861. Subsidio familiar 25.577.000
313 19 11 Artículo 1862. Subsidio de alimenta-
ción 8.164.000

CAPITULO 3

Sanidad y Asistencia Social.

Servicios personales.

332 2 11 Artículo 1851. Sueldo del personal de
nómina 12.100.000
332 6 11 Artículo 1853. Honorarios 3.050.000
332 12 11 Artículo 1856. Prima de vacaciones.. 1.000.000
332 13 11 Artículo 1857. Prima de servicios 1.900.000
332 15 11 Artículo 1858. Otras primas 10.000.000
332 17 11 Artículo 1360. Auxilio de transporte.. 285.000
332 19 11 Artículo 1862. Subsidio de alimenta-
ción 15.110.000

Ministerio de Agricultura.
Presupuesto de Funcionamiento.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

221 5 11 Artículo 1954. Remuneración servicios
técnicos 100.000
221 11 11 Artículo 1957. Prima técnica 600.000

Gastos generales.

221 37 12 Artículo 1967. Viáticos y gastos de
viaje 820.000
221 41 12 Artículo 1971. Impresos y publicacio-
nes 200.000

CAPITULO 3

Servicios Administrativos.

Gastos generales.

221 38 12 Artículo 1956. Servicios de comunica-
ciones\$ 656.970

Ministerio de Salud.

CAPITULO 2

Direcciones Técnicas.

Servicios personales.

331 2 11 Artículo 2151. Sueldos del personal de
nómina 277.779

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

261 5 11 Artículo 2303. Remuneración servicios
técnicos 550.000

Ministerio de Comunicaciones.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

281 14 11 Artículo 3109. Indemnización por vaca-
ciones 50.000

Transferencias.

232 80 21 Artículo 3126. Administración Postal
Nacional (Adpostal) 550.000

Ministerio de Obras Públicas
y Transporte.

Presupuesto de Funcionamiento.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

271 2 11 Artículo 3201. Sueldos del personal de
nómina 436.500

CAPITULO 2

Relaciones Industriales.

Servicios personales.

271 7 11 Artículo 3204. Jornales 858.000

CAPITULO 3

Administración Comercial y Financiera.

Servicios personales.

271 2 11 Artículo 3201. Sueldos del personal de
nómina 703.000

CAPITULO 4

Inmuebles Nacionales.

Servicios personales.

119 2 11 Artículo 3201. Sueldos del personal de
nómina 70.000

CAPITULO 5

Estudios y Construcción de Carreteras.

Servicios personales.

273 2 11 Artículo 3201. Sueldos del personal de
nómina 1.856.000

CAPITULO 7

Obras Hidráulicas y Transporte Fluvial.

Servicios personales.

274 2 11 Artículo 3201. Sueldos del personal de
nómina 408.000

CAPITULO 8

Valorización y Peaje.

Servicios personales.

273 2 11 Artículo 3201. Sueldos del personal de
nómina 363.720

Registraduría Nacional
del Estado Civil.

CAPITULO 1

Registraduría Nacional del Estado
Civil. - Cedulación.

Servicios personales.

121 5 11 Artículo 3274. Remuneración servicios
técnicos 1.000.000
121 8 11 Artículo 3276. Horas extras y días fe-
riados 3.200.000
121 15 11 Artículo 3281. Otras primas 100.000
121 18 11 Artículo 3284. Subsidio familiar 1.500.000

Gastos generales.

121 39 12 Artículo 3290. Servicios públicos 1.500.000
121 42 12 Artículo 3293. Arrendamientos 1.000.000

Transferencias.		
216 66 22	Artículo 3302. Capacitación de personal	70.000
CAPITULO 2		
Registraduría Nacional del Estado Civil.- Menores.		
Gastos generales.		
121 39 12	Artículo 3290. Servicios públicos	\$ 400.000
121 41 12	Artículo 3292. Impresos y publicaciones	50.000
Ministerio Público.		
CAPITULO 1		
Dirección Superior.		
Servicios personales.		
122 2 11	Artículo 3451. Sueldos del personal de nómina	5.000.000
122 5 11	Artículo 3453. Remuneración servicios técnicos	200.000
CAPITULO 2		
Fiscalía de Tribunales y Juzgados.		
Servicios personales.		
122 2 11	Artículo 3451. Sueldos del personal de nómina	5.000.000
Gastos generales.		
122 37 12	Artículo 3465. Viáticos y gastos de viaje	500.000
Presupuesto de Inversión.		
Departamento Nacional de Planeación.		
CAPITULO 05		
Corporación Autónoma para la Defensa de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu, CRAMSA.		
PROGRAMA 333		
Control de la Erosión.		
Inversión Indirecta.		
Artículo 5083. Control de la erosión de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu.		
Claves Proyectos		
41 224 6	Ingeniería Salamina, contrapartida BID 487/SF-CO	8.000.000
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
CAPITULO 01		
Dirección Superior.		
PROGRAMA 122		
Organización Laboral.		
Inversión Directa.		
Recursos ordinarios.		
Claves Proyectos		
Artículo 5651. Adquisición de equipo.		
31 112 1	Compra de 15 unidades de Kard-vever	7.000.000
31 112 2	Compra de 6 unidades de Lektriever Impuestos Nacionales	3.000.000
Recursos Chemical Bank		
Claves Proyectos		
Artículo 5651. Adquisición de equipo.		
31 112 1	Compra de 15 unidades de Kard-vever	6.050.000
31 112 2	Compra de 6 unidades de Lektriever	3.120.000
Ministerio de Defensa Nacional.		
CAPITULO 03		
Comando del Ejército.		
PROGRAMA 131		
Defensa y Seguridad.		
Inversión Directa.		
Claves Proyectos		
Artículo 5761. Acción Cívico Militar.		
34 273 9	Construcción carretera Salento - Ceja-Tocha-Ibagué. (Batallón Cisneros, Armenia)	10.000.000
Policía Nacional		
CAPITULO 01		
Dirección Superior.		
PROGRAMA 131		
Defensa y Seguridad.		
Inversión Directa.		
Claves Proyectos		
Artículo 5801. Construcción y dotación de cuarteles y otras instalaciones.		
Claves Proyectos		
31 123 16	Construcción Cuartel Vélez Recursos ordinarios \$ 1.800.000 Chemical Bank 4.200.000	6.000.000
31 123 17	Construcción Cuartel Tumaco (Nariño) Chemical Bank 1.600.000	1.600.000
Suman los contracréditos \$ 704.598.273		

Artículo segundo. Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abranse los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

Créditos		
Presupuesto de Funcionamiento.		
Departamento Administrativo de Seguridad.		
CAPITULO 1		
Dirección Superior.		
Servicios personales.		
123 9 11	Artículo 0304. Prima de Navidad	\$ 1.000.000
123 17 11	Artículo 0312. Auxilio de transporte	170.000
Gastos generales.		
123 35 12	Artículo 0314. Mantenimiento y seguros	1.000.000
123 37 12	Artículo 0316. Viáticos y gastos de viaje	1.500.000
123 40 12	Artículo 0319. Materiales y suministros	770.000
123 47 12	Artículo 0324. Pago de primas por pólizas de manejo	160.000
CAPITULO 2		
Desarrollo Operativo.		
Servicios personales.		
123 9 11	Artículo 0304. Prima de Navidad	2.500.000
123 17 11	Artículo 0312. Auxilio de transporte	280.000
Gastos generales.		
123 35 12	Artículo 0314. Mantenimiento y seguros	2.300.000
123 37 12	Artículo 0316. Viáticos y gasto de viaje	1.500.000
123 40 12	Artículo 0319. Materiales y suministros	2.300.000
CAPITULO 3		
Docencia y Capacitación.		
Servicios personales.		
313 17 11	Artículo 0312. Auxilio de transporte	170.000
Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.		
Presupuesto de Funcionamiento.		
CAPITULO 1		
Dirección Superior.		
Servicios personales.		
275 16 11	Artículo 0362. Indemnización por vacaciones	260.000
Gastos generales.		
275 42 12	Artículo 0373. Arrendamientos	1.000.000
275 47 12	Artículo 0376. Pago de primas por pólizas de manejo	700.000
CAPITULO 2		
Zonas y Administración de Aeropuertos.		
Servicios personales.		
275 5 11	Artículo 0353. Remuneración servicios técnicos	421.000
275 7 11	Artículo 0355. Jornales	6.000.000
275 14 11	Artículo 0361. Bonificación por servicios prestados	100.000
275 16 11	Artículo 0362. Indemnización por vacaciones	700.000
275 10 11	Artículo 0365. Subsidio de alimentación	493.000
275 34 11	Artículo 0365-A. Pago de vigencias expiradas por servicios personales	2.347.239
Gastos generales.		
275 40 12	Artículo 0371. Materiales y suministros	1.000.000
275 42 12	Artículo 0373. Arrendamientos	100.000
Ministerio de Gobierno.		
CAPITULO 1		
Dirección Superior.		
Servicios personales.		
121 16 11	Artículo 1012. Indemnización por vacaciones	131.000
Ministerio de Relaciones Exteriores.		
CAPITULO 3		
Embajadas y Consulados.		
Gastos generales.		
113 37 12	Artículo 1118. Viáticos y gastos de viaje	2.400.000
Ministerio de Justicia.		
CAPITULO 1		
Dirección Superior.		
Servicios personales.		
122 3 11	Artículo 1302. Gastos de representación	112.700
122 8 11	Artículo 1306-A. Horas extras y días feriados	1.000.000
122 16 11	Artículo 1313. Indemnización por vacaciones	600.000

CAPITULO 2		
Dirección Administración Sistema Penitenciario.		
Servicios personales.		
124 2 11	Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	\$ 1.488.465
124 9 11	Artículo 1307. Prima de Navidad	419.335
Gastos generales.		
124 60 12	Artículo 1327. Atención presos dementes	2.000.000
CAPITULO 3		
Medicina Legal e Investigaciones Forenses.		
Servicios personales.		
122 2 11	Artículo 1301. Sueldos del personal de nómina	2.699.500
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
Presupuesto de Funcionamiento.		
CAPITULO 1		
Dirección Superior.		
Servicios personales.		
112 9 11	Artículo 1407. Prima de Navidad	90.994
CAPITULO 2		
Dirección General de Impuestos Nacionales.		
Servicios personales.		
112 3 11	Artículo 1402. Gastos de representación	181.800
112 12 11	Artículo 1409. Prima de vacaciones	500.000
Gastos generales.		
112 38 12	Artículo 1420. Servicio de comunicaciones	2.000.000
CAPITULO 3		
Dirección General de Aduanas.		
Servicios personales.		
112 2 11	Artículo 1401. Sueldos del personal de nómina	14.148.514
112 3 11	Artículo 1402. Gastos de representación	181.800
112 13 11	Artículo 1410. Prima de servicio	200.000
112 14 11	Artículo 1411. Bonificación por servicios prestados	200.000
112 16 11	Artículo 1412. Indemnización por vacaciones	500.000
112 19 11	Artículo 1416. Subsidio de alimentación	600.000
CAPITULO 4		
Dirección General del Presupuesto.		
Servicios personales.		
112 3 11	Artículo 1402. Gastos de representación	21.400
112 9 11	Artículo 1407. Prima de Navidad	1.074.366
112 16 11	Artículo 1412. Indemnización por vacaciones	200.000
CAPITULO 5		
Dirección General de Crédito Público.		
Servicios personales.		
112 3 11	Artículo 1402. Gastos de representación	181.800
CAPITULO 6		
Tesorería General de la República.		
Servicios personales.		
112 3 11	Artículo 1402. Gastos de representación	21.400
112 16 11	Artículo 1412. Indemnización por vacaciones	200.000
CAPITULO 7		
Dirección General de Servicios Administrativos.		
Servicios personales.		
112 3 11	Artículo 1402. Gastos de representación	181.800
112 5 11	Artículo 1404. Remuneración por servicios técnicos	4.000.000
112 8 11	Artículo 1406. Horas extras y días feriados	601.990
112 9 11	Artículo 1407. Prima de Navidad	500.000
112 12 11	Artículo 1409. Prima de vacaciones	365.540
112 16 11	Artículo 1412. Indemnización por vacaciones	200.000
112 34 11	Artículo 1416-A. Pago de vigencias expiradas por servicios personales	2.500.000
Gastos generales.		
112 37 12	Artículo 1419. Viáticos y gastos de viaje	300.000
112 38 12	Artículo 1420. Servicio de comunicaciones	3.000.000

CAPITULO 8

Centro de Información y Sistemas.

Servicios personales.

112 9 11	Artículo 1407. Prima de Navidad ... \$	692.254
112 16 11	Artículo 1412. Indemnización por vacaciones	200.000

Gastos generales.

112 35 12	Artículo 1417. Mantenimiento y seguros	1.500.000
112 36 12	Artículo 1418. Compra de equipo	2.000.000

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 3

Operación Administrativa del Ejército.

Gastos generales.

132 36 12	Artículo 1781. Compra de equipo	31.000.000
-----------	---------------------------------	------------

CAPITULO 4

Operación Administrativa de la Armada.

Gastos generales.

133 36 12	Artículo 1781. Compra de equipo	10.000.000
-----------	---------------------------------	------------

CAPITULO 5

Operación Administrativa de la Fuerza Aérea.

Gastos generales.

134 35 12	Artículo 1780. Mantenimiento y seguros	10.000.000
-----------	----------------------------------------	------------

Policía Nacional.

CAPITULO 1

Servicios Policiales.

Servicios personales.

123 2 11	Artículo 1851. Sueldo del personal de nómina	33.660.000
123 9 11	Artículo 1855. Prima de Navidad	31.274.000
123 12 11	Artículo 1856. Prima de vacaciones	53.043.000
123 18 11	Artículo 1861. Subsidio familiar	15.810.000
123 34 11	Artículo 1862-A. Pago de vigencias expiradas por servicios personales	7.500.000

Gastos generales

123 36 12	Artículo 1864. Compra de equipo	58.000.000
123 37 12	Artículo 1865. Viáticos y gastos de viaje	6.000.000
123 45 12	Artículo 1875-A. Traslados de presos	720.000
123 60 12	Artículo 1876-A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales	25.000.000

Transferencias.

313 72 21	Artículo 1877-A. Servicio Nacional de Aprendizaje	1.500.000
372 62 22	Artículo 1879. Pensiones de invalidez.	15.700.000
372 62 22	Artículo 1883. Pensiones por muerte (Policía)	3.241.000

CAPITULO 2

Formación y Capacitación de Personal.

Servicios personales.

313 9 11	Artículo 1855. Prima de Navidad	13.950.000
313 15 11	Artículo 1858. Otras primas	37.582.407

CAPITULO 3

Sanidad y Asistencia Social.

Servicios personales.

332 9 11	Artículo 1855. Prima de Navidad	2.100.000
332 18 11	Artículo 1861. Subsidio familiar	4.072.000

Ministerio de Agricultura.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

221 16 11	Artículo 1960. Indemnización por vacaciones	100.000
-----------	---------------------------------------------	---------

Gastos generales.

221 35 12	Artículo 1965. Mantenimiento y seguros	200.000
221 36 12	Artículo 1966. Compra de equipo	156.512
221 40 12	Artículo 1970. Materiales y suministros	300.000

CAPITULO 2

Organización Campesina.

Servicios personales.

221 16 11	Artículo 1960. Indemnización por vacaciones	50.000
-----------	---------------------------------------------	--------

CAPITULO 3

Servicios Administrativos.

Servicios personales.

221 5 11	Artículo 1954. Remuneración servicios técnicos	1.267.488
----------	------------------------------------------------	-----------

221 16 11	Artículo 1960. Indemnización por vacaciones	50.000
-----------	---------------------------------------------	--------

221 19 11	Artículo 1964. Subsidio de alimentación	25.000
-----------	-----------------------------------------	--------

Gastos generales.

221 40 12	Artículo 1970. Materiales y suministros	200.000
221 42 12	Artículo 1972. Arrendamientos	27.970

Ministerio de Salud.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

331 2 11	Artículo 2151. Sueldos del personal de nómina	277.779
----------	-----------------------------------------------	---------

Ministerio de Desarrollo Económico

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

261 16 11	Artículo 2312. Indemnización por vacaciones	100.000
-----------	---------------------------------------------	---------

Gastos generales.

261 39 12	Artículo 2318. Servicios públicos	450.000
-----------	-----------------------------------	---------

Ministerio de Comunicaciones.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

281 8 11	Artículo 3112-A. Horas extras y días feriados	144.000
----------	-----------------------------------------------	---------

281 34 11	Artículo 3112-B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales	6.000
-----------	-----------------------------------------------------------------------	-------

Transferencias.

373 67 22	Artículo 3129. Bienestar Social	100.000
-----------	---------------------------------	---------

CAPITULO 2

Telefonía, Telegrafía, Servicio Postal y Radiocomunicaciones.

Servicios personales.

284 8 11	Artículo 3112-A. Horas extras y días feriados	350.000
----------	-----------------------------------------------	---------

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 4

Inmuebles Nacionales.

Servicios personales.

119 8 11	Artículo 3205. Horas extras y días feriados	2.695.220
----------	---------------------------------------------	-----------

CAPITULO 5

Estudios y Construcción de Carreteras.

Servicios personales.

273 8 11	Artículo 3205. Horas extras y días feriados	2.000.000
----------	---------------------------------------------	-----------

Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAPITULO 1

Registraduría Nacional del Estado Civil. - Cedulación.

Gastos generales.

121 37 12	Artículo 3288. Viáticos y gastos de viaje	1.000.000
-----------	-------------------------------------------	-----------

121 38 12	Artículo 3289. Servicio de comunicaciones	1.565.000
-----------	-------------------------------------------	-----------

121 40 12	Artículo 3291. Materiales y suministros	2.200.000
-----------	-----------------------------------------	-----------

121 41 12	Artículo 3292. Impresos y Publicaciones	2.392.000
-----------	-----------------------------------------	-----------

CAPITULO 2

Registraduría Nacional del Estado Civil. - Menores.

Servicios personales.

121 9 11	Artículo 3277. Prima de Navidad	1.663.000
----------	---------------------------------	-----------

Ministerio Público.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

122 34 11	Artículo 3462-A. Pago de vigencias expiradas	3.000.000
-----------	----------------------------------------------	-----------

Gastos generales.

122 35 12	Artículo 3463. Mantenimiento y seguros	2.000.000
-----------	----------------------------------------	-----------

122 36 12	Artículo 3464. Compra de equipo	2.700.000
-----------	---------------------------------	-----------

122 40 12	Artículo 3468. Materiales y suministros	2.000.000
-----------	-----------------------------------------	-----------

122 60 12	Artículo 3472-A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales	1.000.000
-----------	-------------------------------------------------------------------	-----------

Presupuesto de Inversión.

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 05

Corporación Autónoma para la Defensa de las Ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu. CRAMSA.

PROGRAMA 333 Control de la Erosión.

Inversión Indirecta.

41 224	Artículo 5083. Control de la erosión en las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu. Proyecto 1. Ingeniería Manizales. Contrapartida BID 487/SF-CO	\$ 8.000.000
--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 01 Dirección Superior.

PROGRAMA 122 Organización Laboral. Inversión Directa.

Claves Proyectos		
	Artículo 5651. Adquisición de equipo.	
31 262 7	Compra de vehículos para Administraciones	10.000.000
31 262 8	Adquisición de equipo	9.170.000

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 02 Comando General.

PROGRAMA 131 Defensa y Seguridad.

Inversión Directa.

31 131 1	Red integrada de comunicaciones	9.200.000
----------	---------------------------------	-----------

CAPITULO 03 Comando Ejército.

PROGRAMA 131 Defensa y Seguridad. Inversión Directa.

Claves Proyectos		
	Artículo 5758. Construcción y dotación de cuarteles y otras instalaciones	18.800.000
31 132	Proyecto 1. Cuartel General BR 1	220.000
31 132	Proyecto 8. Batallón Ayacucho, Caldas	350.000
31 132	Proyecto 9. Batallón Baraya	1.656.000
31 132	Proyecto 16. Batallón Cisneros	615.000
31 132	Proyecto 19. Batallón Galán	150.000
31 132	Proyecto 20. Batallón García Rovira, Norte de Santander	750.000
31 132	Proyecto 21. Batallón de Infantería número 10 Girardot, Medellín	420.000
31 132	Proyecto 24. Batallón La Popa	859.000
31 132	Proyecto 28. Batallón número 2, Policía Militar	6.950.000
31 132	Proyecto 30. Batallón número 4, Policía Militar	760.000
31 132	Proyecto 31. Batallón Patriotas	2.520.000
31 132	Proyecto 33. Batallón Ricaurte, Caldas, Santander	379.000
31 132	Proyecto 35. Batallón San Mateo	400.000
31 132	Proyecto 41. Batallón Vencedores	830.000
31 132	Proyecto 47. Escuela de Artillería	1.541.000
31 132	Proyecto 49. Escuela de Equitación y Criadero Equino	400.000
31 132	Proyecto 51. Escuela Militar de Cadetes, Bogotá, D. E.	100.000
	Artículo 5759. Adquisición y dotación de equipo militar	78.000.000
31 132	Proyecto 1. Compra de equipo para operaciones psicológicas	74.000
31 132	Proyecto 2. Compra de equipo ayudas de instrucción	727.000
31 132	Proyecto 3. Compra de equipo remonta y veterinaria	1.700.000
31 132	Proyecto 4. Compra equipo para instalaciones militares	9.981.000
31 132	Proyecto 6. Reparación, mantenimiento y renovación material de guerra, vestuario y equipo militar	65.518.000
31 273	Artículo 5761. Acción Cívico Militar. Proyecto 11. San Juan de Arama-La Uribe	10.000.000

CAPITULO 04 Comando de la Armada.

PROGRAMA 131 Defensa y Seguridad.

31 362	Artículo 5763-A. Construcción y mejoramiento Casas Fiscales	8.600.000
--------	-------------------------------------------------------------	-----------

PROGRAMA 411

Servicio de la Deuda y Gastos de Transferencia.

Inversión Directa.

81 410	Artículo 5764. Servicio de la deuda interna. Proyecto 1. Pago deuda Hospital Naval, Bolívar	1.000.000
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

CAPITULO 05

Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.

PROGRAMA 131

Defensa y Seguridad.

Inversión Directa.

Artículo 5766. Construcción y mejoramiento Casas Fiscales.

362 Proyecto 1. Construcción de Casas Fiscales de la FAC 8.600.000

CAPITULO 07

Instituto Casas Fiscales del Ejército.

PROGRAMA 131

Defensa y Seguridad.

Inversión Indirecta.

Artículo 5772. Construcción y mejoramiento Casas Fiscales.

362 Proyecto 12. Construcción y mejoramiento Casas Fiscales del Ejército 48.000.000

Policia Nacional.

CAPITULO 01

Dirección Superior.

PROGRAMA 131

Defensa y Seguridad.

Inversión Directa.

Artículo 5801. Construcción y dotación de cuarteles y otras instalaciones.

123 Proyecto 18. Construcción hangares, talleres para transportes 1.600.000

Chemical Bank 1.600.000

Artículo 5801-A. Pago de pasivos exigibles de construcción y dotación 6.500.000

Recursos ordinarios 6.500.000

CAPITULO 02

Fondo Rotatorio Policia Nacional.

PROGRAMA 131

Defensa y Seguridad.

Inversión Indirecta.

Artículo 5804. Construcción y mejoramiento de Casas Fiscales 25.000.000

362 Proyecto 1. Programa vivienda fiscal 25.000.000

Recursos ordinarios 20.800.000

Chemical Bank 4.200.000

Suman los créditos 704.598.273

Artículo tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de mil novecientos ochenta. (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República.

JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E. 19 de diciembre de 1980.

Públicuese y ejecútuse.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 41 DE 1980 (diciembre 19)

Por la cual se decreta un gasto público en desarrollo del artículo 55 del Acto legislativo número 1 de 1979.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 55 del Acto legislativo número 1 de 1979, decretase un gasto público de mil ochocientos millones de pesos (\$ 1.800.000.000) para ser utilizados durante 1981 con estricta sujeción al plan y programas aprobados por la Ley 30 de 1978 y a las normas de la Ley 25 de 1977 y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

Artículo 2º Esta ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E. a ... de mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República.

JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República.

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes.

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E. 19 de diciembre de 1980.

Públicuese y ejecútuse.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

VIARIOS

Banco de la República

SORTEO NUMERO 104 DE BONOS PRO-URBE

14ª EMISION, 6%

Verificado en julio 9 de 1980 con valor a diciembre 15 de 1979.

Serie A, de \$ 100.00 cada uno.

829 832 960 963 1133 1140 1319 1329 1521/1522 1660 1663 1896

1900 2098 2104 2228/2229 2390.

Total por serie, 19 \$ 1.900.00

Serie B, de \$ 500.00 cada uno.

66 69 197/198 373 377 507 510 663 672 787 797 966 968 1136/1137

1266 1269.

Total por serie, 18 \$ 9.000.00

Serie C, de \$ 1.000.00 cada uno.

114/115 267 269 398 405 569 574 691 694 852/853 1043 1048

1192 1200 1354 1357 1504 1506 1620 1621 1787/1788 1928/1929

2083/2084 2244/2245 2398 2400 2514 2517 2654 2658 2806/2807

2966 2968 3109 3111 3247/3248 3396 3398 3559 3571 3677 3684

3829/3830 3932/3933.

Total por serie, 54 \$ 54.000.00

Serie D, de \$ 5.000.00 cada uno.

21 96 148 239 280 381 424 515 566 618 700 750 818 897 969.

Total por serie, 15 \$ 75.000.00

Total empréstito, 106 \$ 139.900.00

Estos bonos no ganarán intereses a partir del 15 de diciembre de 1979 y serán pagados por su valor nominal a su presentación en las oficinas del Banco de la República.

SORTEO NUMERO 105 DE BONOS PRO-URBE

14ª EMISION, 6%

Verificado en julio 9 de 1980 con valor a marzo 15 de 1980.

Serie A, de \$ 100.00 cada uno.

716/717 930/931 1095 1097 1269/1270 1481/1482 1638 1644 1802

1807 2036 2038 2212 2214 2353/2354.

Total por serie, 20 \$ 2.000.00

Serie B, de \$ 500.00 cada uno.

70 80 202 212 379 381 511 516 679 682 804 806 969/970 1138

1143 1273/1274 1420 1425.

Total por serie, 20 \$ 10.000.00

Serie C, de \$ 1.000.00 cada uno.

109/110 244 247 351/352 495 500 651 653 805/806 954 985 1100/

1101 1258/1259 1405/1406 1536/1537 1680 1682 1800 1803 1938

1940 2092/2093 2250 2252 2392 2404 2503 2507 2649/2650 2779

2782 2941/2942 3088 3090 3201/3202 3344 3346 3497/3498 3622/

3623 3724 3726 3866.

Serie D, de \$ 5.000.00 cada uno.

16 93 143 237 282 380 420 501 565 612 699 749 816 892 968.

Total por serie, 15 \$ 75.000.00

Total empréstito, 110 \$142.000.00

Estos bonos no ganarán intereses a partir del 15 de marzo de 1980 y serán pagados por su valor nominal a su presentación en las oficinas del Banco de la República.

SORTEO NUMERO 85 DE BONOS PRO-URBE

15ª EMISION, 6%

Verificado en octubre 17 de 1980 con valor a julio 15 de 1980.

Serie A, de \$ 100.00 cada uno.

206/210 620/622 631/632 1097/1098 1100/1101 1102 1630/1634

2074 2076/2079 2607/2611 3086/3087 3089/3091 3569/3570 3572/

3573 3584 4046 4052/4053 4054/4055 4492/4495 4505 4918.

Total por serie, 51 \$ 5.100.00

Serie B, de \$ 500.00 cada uno.

31/32 204/205 389 391 580/581 767/768 949 953 1126 1132 1313.

Total por serie, 15 \$ 7.500.00

Serie C, de \$ 1.000.00 cada uno.

88 90 270/271 447/448 618/619 776.

Total por serie, 9 \$ 9.000.00

Serie D, de \$ 5.000.00 cada uno,

Total por serie, 2 \$ 10.600.00

Total empréstito, 77 \$ 31.600.00

Estos bonos no ganarán intereses a partir del 15 de julio de 1980 y serán pagados por su valor nominal a su presentación en las oficinas del Banco de la República.

CONTENIDO:

PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA

Table with 2 columns: Page number and Content description. Includes entries for Ley 32, Ley 33, Ley 34, Ley 35, Ley 36, Ley 37, Ley 38, Ley 39, Ley 40, Ley 41, and VARIOS.

VIARIOS

Banco de la República

Table with 2 columns: Page number and Content description. Includes entries for Resultado del sorteo N° 104, Resultado del sorteo N° 105, and Resultado del sorteo N° 85.